



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2014-MPH/A

Ayacucho, **26 MAR. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 206-2014-MPH/56, de fecha 12-MAR-14, sobre cambio de Residente de Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-Ítem II y la Opinión Legal N° 76 de fecha 21 de marzo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Carta Nro. 010-2014-ING.VAAN, de fecha 12-ENE-14, el Ingeniero Víctor Álvarez Nazario, informa al Gerente General CHV Ingenieros Contratistas Generales SAC, su Renuncia Irrevocable al cargo de Residente de Obra, por motivos de fuerza mayor que imposibilitan su participación;

Que, con Carta Nro. 020-2014/CHV INGENIEROS-G, el Gerente General de la Empresa CHV Ingenieros Contratistas Generales SAC, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga el cambio de Residente de Obra a favor del Ing. Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, quien cumple con los requisitos establecidos para dicho cargo, por lo que adjunta el Curriculum Vitae documentado, instrumentos que corre en autos;

Que, con Informe Nro. 002-2014-MPH/56, de fecha 29-ENE-14, el Auxiliar de Asuntos Legales de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, expresa con relación al cambio de Residente de Obra que, ha prescrito el plazo señalado en el artículo 1850 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, operando por ello el silencio administrativo positivo, respaldado el mencionado documento administrativo con el Informe Nro. 206-2014-MPH/56 de fecha 12-MAR-14, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; al respecto debo mencionar que, los principios que rigen las Contrataciones del Estado sirven para tener un criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la mencionada norma y su Reglamento y como parámetros para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones; es más, el artículo 140° numeral 140.3 de la Ley Nro. 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General a la letra dice que "el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad; siendo así, el haber transcurrido más de los días señalados para el pronunciamiento de cambio de residente de obra, no es objeto de improcedencia o crear responsabilidades funcionales;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Nro. 1017, Establece el principio de Eficiencia que a la letra dice: Las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los Recursos materiales y humanos disponibles, Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, el Artículo 185° del Reglamento de la Ley acotada establece: "Que toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de Obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos años de experiencia de la especialidad la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, es por estas consideraciones esgrimidas precedentemente y evaluado el file personal del Ing. Hugo Carlos Hinostroza Huacachi que cumple con los requisitos establecidos para Residente de Obra;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el cambio de Residente de obra a favor del Ing. Hugo Carlos Hinostroza Huacachi, para la culminación de la entrega de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"- Ítem II.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE